

LAICIDAD AUTÉNTICA

“Muchos de nuestros contemporáneos parecen temer que, por una excesivamente estrecha vinculación entre la actividad humana y la religión, sufra trabas la autonomía del hombre, de la sociedad o de la ciencia. Si por **autonomía de la realidad** se quiere decir que las cosas creadas y la sociedad misma gozan de propias leyes y valores, que el hombre ha de descubrir, emplear y ordenar poco a poco, es absolutamente legítima esta exigencia de autonomía (...) Pero si **autonomía de lo temporal** quiere decir que la realidad creada es independiente de Dios y que los hombres pueden usarla sin referencia al Creador, no hay creyente alguno a quien se le oculte la falsedad envuelta en tales palabras”. (Concilio Vaticano II. *Gaudium et Spes*, 36).

Un Estatuto de Laicidad quiere garantizar la aconfesionalidad del Estado. Un Consejo de Libertades Públicas quiere promover las libertades de conciencia, de opinión y de información. Ambos se proponen verificar si es política aconfesional lo que se viene haciendo o lo que se quiere hacer a partir de ahora.

Que España sea un *estado laico*, que se necesiten *leyes laicas*, que vivimos en una *sociedad laica*, etc. ¿cómo hay que entenderlo? Parece que en situación de conflicto con la religión y con la práctica social de la misma. Pero aclarámonos,

El término *laos* y su derivado *laico* significan *miembro del pueblo*, y se define como “el que no tiene el sacramento del orden”. *Secular* y *seglar* también son palabras sinónimas que definen a quien “vive los avatares del siglo, vive en el mundo”. Su correlato opuesto es *clericus*, *clérigo* y *clerical*, dicho del religioso que vive según “una profesión religiosa”, “según las reglas de una orden”, “retirado del mundo”, “en el convento”.

La palabra *laicidad* no es de uso común. Se dice del modo de vivir propio de los laicos, de los que no ejercen una “profesión” religiosa. Si un sistema político y un Estado no profesan un credo determinado, si admiten la libertad de todos sus miembros en materia religiosa, si aseguran el libre ejercicio de la fe a los distintos grupos y si armonizan la convivencia social en un bien común superior, tenemos un sistema y un estado aconfesional.

El *laicismo* y lo *laicista* son “la perversión agresiva de la *laicidad*” (M. Patino). Designan a quien toma partido y son beligerantes con el afán de imponer exclusivamente la siguiente “confesión”: la fe y sus diferentes prácticas no pueden salir del ámbito privado y personal; la religión no tiene nada que hacer en lo laico ni en la organización de la sociedad; un Estado tiene el monopolio de la verdad política y de la defensa del hombre, de la sociedad y de sí mismo. Se “confiesa” exento de cualquier control moral distinto a sus propias decisiones. Su ortodoxia es el consenso de los representados. Considera que es una ingerencia indebida cualquier apelación a una matriz religiosa. El *laicista* –Estado, Partido, Ciudadano- es, pues, un partidario rígido del laicismo.

Está claro que las manifestaciones y decisiones públicas de responsables, políticos o de eclesiásticos, que influyen en o que conducen a comportamientos

sociales de tipo laicistas o clerical no respetan ni la Constitución (art. 16, 3) ni la Doctrina de la Iglesia.

Porque la Constitución exige una legislación en la que los poderes públicos: a) no otorguen a ninguna confesión carácter oficial; b) tengan en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y c) mantengan relaciones competentes con la Iglesia católica y con las demás confesiones. Así que se abandona la neutralidad constitucional cuando se pretende aislar una confesión religiosa porque sociológicamente sea mayoritaria y heterónoma y se favorece otra confesión. Que esta sea autónoma o heterónoma no modifica que la intervención sea indebida.

Y porque la Doctrina de la Iglesia reconoce que sus fieles: a) mayoritariamente son laicos y como tales han de comportarse; b) les corresponde como vocación y tarea propia tratar las realidades profanas como consistentes en sí mismas y c) necesitan alimentarse en la Palabra y en los Sacramentos para su plenitud. Pero vivir en coherencia con el Evangelio es requisito ineludible para todos los creyentes, sean laicos o religiosos “profesos” también al tratar las cuestiones profanas. Tal coherencia no puede admitir privilegios o excepciones, dados por el poder civil. Incluso pide que se renuncie a ciertos derechos legítimos si su uso puede empañar su testimonio o lo exigen nuevas condiciones de vida. (Vaticano II y Código de Derecho Canónico).

En consecuencia, será necesario admitir que en España, según nuestra Constitución, el Estado y sus servidores han de tener un comportamiento aconfesional y de plena laicidad, pero no laicista. Y que la Iglesia Católica no se extralimita cuando pide coherencia entre una concepción religiosa concreta que incluye pretensiones de bien común nacional y universal y una organización social concreta de ciudadanos.

Así que la invitación, dirigida a uno y otra, para que apliquen los principios que a cada grupo le corresponden y profesan, está servida.

Juan Manuel Díaz Sánchez.
Instituto Social “León XIII”.
Madrid, dic. de 2004.